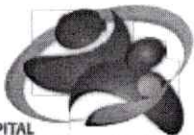


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HMA 030-2023

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	RAFAEL AUGUSTO MEJIA ARRAO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.L (28.134.510)
DURACION	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, a saber **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO**, con NIT 890980997-0 representada legalmente por la por el doctor **JAMES JAIR CORREA ALFARO** identificado con cedula de ciudadanía numero 98.598.873 De San Pedro de Uraba- Antioquia, nombrado mediante decreto 0070 del 29 de abril de 2020 y acta de posesión del 04 de Mayo de 2020 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en los acuerdos No. 020 de 2014 y 009 de 2017 manual de contratación y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y de otro lado **RAFAEL AUGUSTO MEJIA ARRAO**, identificado, con cedula de ciudadanía número 10.878.136 de San Marcos-Antioquia, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1)** el cual se rige por el derecho privado y el manual de contratación acuerdos 020 de 2014 y 009 de 2017 **2)** Que la ESE requiere cubrir integralmente todos sus servicios. **3)** Que la ESE a fin de cumplir debidamente el objeto misional, requiere la realización servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados. Por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** El mantenimiento debe hacerse a todos los aires acondicionados con los que cuente la ESE en sus instalaciones así como en sus centros de salud. **2)** Realizar inventario general a cada uno de los equipos que exista en cada dependencia donde se detalle el nombre del equipo, la marca, modelo, numero de serie y placa de inventario, si no la tuviese se abrirá dicho proceso para tener todos los equipos identificados **3)** El mantenimiento se realizara de acuerdo al



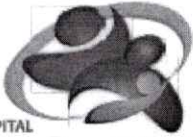
E.S.E. HOSPITAL

María Auxiliadora

NIT. 890.980.997-0

¡Tu salud, nuestra razón de ser!

cronograma que acuerden las partes. **4)** Se realizara el mantenimiento a los equipos que contenga; inspección de condiciones ambientales, limpieza integral externa, limpieza integral interna, lubricación y engrase, ajuste y verificación de indicadores, pruebas funcionales, reemplazo de componentes si lo amerita. **5)** Creación, actualización y complementación de las hojas de vida de los aires acondicionados como lo son características técnicas, manuales de servicios e información faltante, instructivo de uso rápido, reporte y protocolo de mantenimiento. **6)** Reporte de trabajo de cada uno de los aires acondicionados revisados en el cual se especifique la actividad y el tipo de mantenimiento realizado a cada uno **7)** El contratista debe ejecutar el plan de mantenimiento preventivo en los tiempos establecidos por el fabricante basado en el cronograma MPP Presentado y realizar mantenimiento correctivo si lo amerita **8)** El contratista debe efectuar el registro del mantenimiento en la respectiva hoja de vida de los equipos teniendo en cuenta la firma de recibido de satisfacción de los coordinadores de cada área o jefe del servicio **9)** Capacitación de los usuarios, persona o grupos de trabajo encargados de operar y manipular los diferentes aires de la ESE. **10)** El contratista debe emitir los conceptos técnicos por escrito sobre las condiciones de los equipos o cualquier circunstancia relativa a la ejecución del contrato **11)** garantizar que el personal que preste el servicio sea el idóneo y estén debidamente identificados. **12)** Debe garantizar disponibilidad efectiva y acudir al llamado que realice la ESE a mas tardar a las 24 horas siguiente al llamado **13)** Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cuando no encuentre algún equipo o se presente alguna anomalía. **14)** Cancelar oportunamente la seguridad social **16)** Presentar informe de las actividades realizadas, y cuenta de cobro **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** **1)** La ESE, se obliga a suministrar los equipos contratista los documentos e información necesaria, siempre que estén en su poder. **2)** Pagar al Contratista el valor de los honorarios pactados en este contrato. **3)** Acatar las sugerencias que realice el contratista que contribuyan en el mejoramiento de los servicios. **4)** Dar respuesta dentro de las 24 horas a las peticiones o requerimientos que formule el contratista. **CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato asciende a la VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.L (28.134.510) los cuales Se pagaran en 11 cuotas cada uno por valor (\$2.557.682), previa acreditación del informe, factura y acreditación del pago al SGSSS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE, no efectuara pagos que no cuenten con la respectiva interventoría del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Del valor se descontaran los valores que por impuestos, tasas y contribuciones de ley correspondan. **PARAGRAFO TERCERO:** Del valor del contrato se deducirán los valores que a juicio de la interventoría se deben descontar por no prestación satisfactoria del servicio. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se fijará con cargo al artículo presupuestal 2120202008804 mantenimiento hospitalario del actual presupuesto de rentas y gastos de la entidad, según disponibilidad presupuestal N°58 que se anexa al presente contrato. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El terminó de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2023 **OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio general



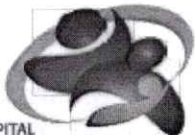
E.S.E. HOSPITAL

María Auxiliadora

NIT. 890.980.997-0

¡Tu salud, nuestra razón de ser!

encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través **de la oficina de la subdirección administrativa de la ESE.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección Científica. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista y las personas que este disponga. **DECIMA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por el Contratista en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto se compromete a mantener libre a la ESE, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá acreditar una póliza ante una compañía legalmente autorizada, que ampare: **1) Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la ESE podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del Contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios y el ejercicio de la demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en la leyes vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1) el acuerdo, 2) la transacción. 3) la conciliación. 4) la amigable composición. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Uraba. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, **2)** por incumplimiento de



E.S.E. HOSPITAL

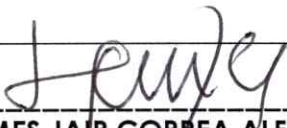
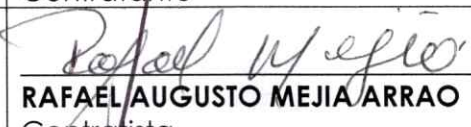
Maria Auxiliadora

NIT. 890.980.997-0

¡Tu salud, nuestra razón de ser!

las obligaciones a cargo del Contratista. **3)** por vencimiento de su plazo. **4)** Por incumplimiento oportuno del pago al SGSSS de sus afiliados partícipes. **5)** En cualquier momento por decisión unilateral de la ESE, avisando con 30 días de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o indemnización alguna por parte del contratista, en el evento en que la ESE determine la normalización del empleo público en procesos misionales, para lo cual la junta directiva autorice la ampliación de plazas de empleo. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo. **VIGESIMA TERCERA. GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó, pero el contratista manifiesta que puede ubicarse en la siguiente dirección, cra 95 N° 102-24, CEL 3207658596.

Para constancia se firma en el Municipio de Chigorodó, el diecisiete (17) día del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE:	 ----- JAMES JAIR CORREA ALFARO Gerente ESE HMA Contratante
CONTRATISTA:	 ----- RAFAEL AUGUSTO MEJIA ARRAO Contratista
Elaboro:	LUSELY OREJUELA Apoyo en contratación
Reviso	HAROL CASTRO BELTRAN Asesor Jurídico